

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1710-2004

CELEBRADA EL 11 DE JUNIO, 2004.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 1 de junio del 2004 (REF. CU-207-2004), suscrita por las Licda. María Gabriela Marín, Encargada de la Cátedra de Educación Especial y la Licda. Felicia Benavides, Encargada del Programa de Educación Especial, en el que solicitan una revisión de procesos.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio citado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

El Consejo Universitario ACUERDA felicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED y al movimiento estudiantil, por la exitosa organización del Seminario de Acreditación en la Educación Superior, realizado los días 5 y 6 de junio del 2004, en la Escuela Juan XXIII.

Asimismo, agradece al Sistema Nacional de Educación Superior (SINAES) la colaboración que brindo al movimiento estudiantil para la organización de este evento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce oficio R-307-2004 del 11 de junio del 2004 (REF. CU-221-2004), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite la Modificación Externa No. 2-2004.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa No. 2-2004.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2-a)

SE ACUERDA solicitar a la Administración que en el próximo documento presupuestario se refuercen las partidas de viáticos y transporte al exterior asignadas al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio AI-112-2004 del 7 de junio del 2004 (REF. CU-215-2004, suscribo por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que indica que el próximo 8 de junio vence el plazo para la implantación de las recomendaciones indicadas en los Estudios CAU-2003-01 al CAU-2003-18 sobre "Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006", enviados con notas de la AI-067-2004 a la 084-2004. De igual forma el 01 de julio vence el plazo del Estudio X-16-2003-06 sobre "Nombramiento de Jefes y Directores", enviado con nota AI-100-2004.

SE ACUERDA:

Informar al Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, que los Estudios CAU-2003-01 al CAU-2003-18 sobre "Evaluación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006", está siendo analizado por los miembros del Consejo Universitario y al mismo

tiempo, su implementación está siendo evaluada en el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el propósito de tomar las medidas correspondientes en el desarrollo de este Plan.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce oficio VA-04-382 del 8 de junio del 2004 (REF. CU-217-2004), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que solicita autorización para la asistencia al Encuentro Regional de Paternidad Responsable y Pago de Pasajes para dos funcionarios.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la M.Sc. Xinia Zúñiga Muñoz, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Tercer Encuentro Regional de Paternidad Responsable, que se realizará en Panamá, del 16 al 18 de junio del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Panamá – San José.
- ◆ Impuestos de salida y entrada de ambos países.
- ◆ Fecha de salida del país: 15 de junio del 2004.
Fecha de regreso al país: 19 de junio del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

SE ACUERDA prorrogar el nombramiento interino del Lic. Héctor Brenes Soto, como Director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, por un período de tres meses (del 1 de junio al 30 de agosto del 2004).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce oficio CIDREB-A.R.B.-04-379 del 1 de junio del 2004 (REF. CU-205-2004), suscrito por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 43, punto 2, inciso g) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación auténtica del Artículo 43, punto 2), inciso g) del Estatuto de Personal, planteada por la Licda. Rita Ledezma, con el fin de que brinde su dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio AI-110-2004 del 2 de junio del 2004 (REF. CU-214-2004), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite el presupuesto de la Auditoría para el Ejercicio Económico 2005.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el proyecto de presupuesto de la Auditoría para el Ejercicio Económico 2005, para el análisis que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se recibe oficio VA-04-366 del 3 de junio del 2004 (REF. CU-213-2004), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que transcribe el acuerdo del Consejo de Vicerrectoría Académica, sobre el borrador de documento "Declaración sobre la guerra en Irak y la participación de Costa Rica".

CONSIDERANDO QUE:

1. La invasión a Iraq el 20 de marzo del 2003 fue una decisión violatoria del derecho internacional, al haberse tomado sin el sustento de una resolución concreta del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Los acontecimientos posteriores han venido a confirmar los temores que el Consejo Universitario de la UNED expresó a la sociedad costarricense el 21 de marzo del 2003, por cuanto, desde el inicio de las operaciones militares en el territorio iraquí, se han producido más de cinco mil muertos de personas de esa nacionalidad, la gran mayoría civiles, así como la pérdida constante e innecesaria de soldados de ambos bandos.
3. La realidad ha venido a demostrar que los diferentes argumentos para justificar la invasión a Iraq no han podido ser probados y por el contrario el tiempo los ha desvirtuado.
4. La situación violatoria de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas de Iraq, como país invadido ilegalmente, no solo ha venido a profundizar su crisis, sino que está lejos de validar su derecho a la autodeterminación como nación, sin la presión de los condicionamientos de las fuerzas aliadas de la Coalición.

5. La situación provocada por la invasión a Iraq ha demostrado la importancia del derecho internacional y del papel trascendental de la Naciones Unidas, como órgano legítimo para establecer mecanismos de diálogo y consenso entre los estados miembros, a fin de garantizar un orden internacional viable.
6. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado por consenso el nuevo gobierno provisional de Iraq.
7. La vocación costarricense por la paz, la libertad, los procesos democráticos, la civilidad, el respeto al derecho internacional y la observancia de los derechos humanos, debe validarse en todos los ámbitos de sus relaciones como nación.
8. Costa Rica es promotora y firmante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y de los principales convenios internacionales en materia de derechos humanos.
9. Costa Rica abolió constitucionalmente su ejército a partir de la Asamblea Constituyente de 1949 y se ha declarado ad perpetuum como una Democracia Neutral y desmilitarizada frente a cualquier conflicto bélico desde 1985, además, apoyó y gestionó el establecimiento de la Corte Penal Internacional que entró en vigencia el 1° de julio del 2002.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Expresar de la manera más firme y atenta al Señor Presidente de la República Dr. Abel Pacheco de la Espriella, el deseo del Consejo Universitario, que también interpreta como mayoritario en la ciudadanía costarricense, para que con la mayor brevedad, retire el nombre de Costa Rica de la lista de naciones que integran la denominada "Coalición" de la guerra contra Iraq.
2. Reafirmar que esta acción propia de nuestra civilidad, permite el reencuentro con la tradición histórica y ética de nuestra nación, que claramente y en muchas ocasiones se ha pronunciado en contra de la guerra ilegítima e ilegal y a favor del derecho internacional, única forma digna de convivencia entre las naciones civilizadas, en especial de aquellas que,

como Costa Rica, defienden los valores universales de los Derechos Humanos, la libertad, la solidaridad y, por encima de todos ellos, el derecho a la vida y la convivencia en armonía con todos los pueblos de la tierra.

3. Publicar este acuerdo en los medios de comunicación social.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 134-2003, Art. III-A del 30 de octubre del 2003 (CU.CPDOyA-2003-051), en relación con el documento "Observaciones sobre el Plan Operativo 2004".

SE ACUERDA:

1. Incorporar metas sobre: Ley de Control Interno y la implementación del Plan de Recursos Humanos.
2. En relación con la contratación de servicios profesionales de carácter académico, reafirmar a la Oficina Jurídica la conveniencia de continuar con el Plan de Capacitación a los directores, jefes y coordinadores, tendiente a la utilización y contratación de servicios profesionales de carácter académico, para evitar problemas jurídicos en esas contrataciones.
3. En relación con la meta 4.1 del programa 4, sobre evaluación del PAAD, considerando que la autoevaluación es una prioridad institucional, solicitar que:
 - a) Se incorpore como una actividad del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), colaborar con la Vicerrectoría de Planificación en las evaluaciones del PAAD.
 - b) Parte de los recursos de cada escuela estén dirigidos a la producción de unidades didácticas modulares.

4. En cuanto a las metas de posgrados, solicitar que:
 - a) El Sistema de Estudios de Posgrado evalúe la capacidad de crecimiento de sus programas.
 - b) El Consejo Institucional de Investigación, en el caso de los estudiantes de posgrado, apoyará prioritariamente con recursos, aquellos que sean de interés institucional.
5. En relación con la programación de producción de materiales, se observan inconsistencias en las metas de producción, por lo que se solicita a la Vicerrectoría Académica que coordine con el Director de Producción de Materiales Didácticos, los Directores de Escuela y el CEMPA, la implementación de un sistema integrado en los proyectos y metas establecidas para la producción de materiales didácticos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 139-2004, Art. IV del 5 de febrero del 2004 (CU.CPDOyA-2004-055), en el que da respuesta al acuerdo tomado en la sesión 1656-2003, Art. IX, inciso 12), sobre el oficio UNE-UNED 023-03 (REF. CU-181-2003), del Sindicato UNED-UNED, en el que se presenta propuesta para reformar el Artículo 56 del Estatuto de Personal.

También se remite el oficio O.J.2003-345 (REF. CU-383-2003), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que plantea la propuesta de modificación al artículo citado.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sindicato UNE-UNED, mediante oficio 023-03, presentó una solicitud para que equipararan los beneficios que tienen las organizaciones gremiales de las otras universidades estatales, en los tiempos asignados.

2. Las condiciones de la UNED son más limitadas, en relación con las que tienen las otras universidades.
3. Es imposible para la Universidad brindar las mismas condiciones que existen en las demás universidades.

SE ACUERDA:

Modificar el Artículo 56 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 56: Tiempo para desempeño de funciones:

Los miembros de las juntas directivas de las asociaciones a que se refiere el artículo 54, dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.

Los miembros de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada, hasta un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. En caso de actividades extraordinarias, tanto dentro como fuera del país, el Secretaría General presentará la solicitud correspondiente ante la Rectoría del tiempo que requerirá éste o cualquier representante de la Junta Directiva, para cumplir con dichas actividades.

El tiempo concedido por este artículo no es proporcional a la jornada del funcionario.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 149-2004, Art. III del 26 de mayo del 2004 (CU.CPDOyA-2004-064, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1670-2003, Art. V, inciso 3), sobre las observaciones enviadas por algunos funcionarios, en relación con la propuesta de modificación al Reglamento para Profesores – Tutores de Jornada Especial.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial, con las modificaciones incorporadas en la presente sesión. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
2. Derogar el Reglamento para los Tutores de Jornada Especial aprobado en la sesión 491, Art. IV, inciso 1, Acuerdo 702 del 3 de mayo de 1984.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 149-2004, Art. IV, del 26 de mayo del 2004 (CU.CPDOyA-2004-065), en relación con el oficio O.R.H.996.03 del 19 de noviembre del 2004, (REF. CU.486-2003) suscrito por el MBA. Gustavo Amador Hernández, Jefe Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de reforma del Art. 113 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Poner en consulta de la Comunidad Universitaria la siguiente propuesta de modificaciones a los Artículos 113 y 114 del Estatuto de Personal, referentes a la Comisión de Personal, con el fin de que hagan llegar sus observaciones al Consejo Universitario, en el término de quince días:

1. Derogar el actual Art. 113 del Estatuto de Personal sobre "Comisión de Personal" y sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 113: Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales es una instancia que tiene por finalidad, conciliar y dictaminar sobre los conflictos laborales y jurídicos, que surjan de entre los funcionarios y de la aplicación de las leyes, del Estatuto de Orgánico, del Estatuto de Personal y de los Reglamentos de Trabajo, y

formular la recomendación final que en cada caso corresponda:

- a. Es un órgano bipartito y permanente, el cual está integrado por siete miembros propietarios, de los cuales: tres serán de las organizaciones gremiales: un Representante del Sindicato mayoritario y los otros dos de las demás organizaciones gremiales que existan y que estén a derecho. Los otros cuatro miembros serán nombrados, tres por el Rector y uno por la Asamblea Universitaria.*
- b. La Oficina de Recursos Humanos fungirá como secretaría técnica.*
- c. La coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será por períodos de un año y será rotativa entre los representantes de los gremios y del Rector.*
- d. Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos y removidos, en cualquier momento, por quien los hubiere designado.*
- e. Actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica.*
- f. La Junta será un organismo permanente y sesionará durante el tiempo que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. Formarán quórum cuatro de sus miembros.*
- g. Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta serán dictaminados por un plazo no mayor de treinta días hábiles, prorrogables en situaciones especiales.*
- h. Los miembros de la Junta de Relaciones Laborales tendrán el permiso correspondiente para asistir a sesiones de la Junta y a cualquier reunión propia de su cargo.*
- i. Mientras el caso esté en conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, se entenderá que se suspende la prescripción para todos los efectos legales.*

- j. Las recomendaciones emitidas por la junta de relaciones laborales, al no ser de acatamiento obligatorio, no podrán ser revocadas ante ninguna instancia superior.*
- k. La Junta de Relaciones Laborales funcionará en apego a su reglamento interno, que para tal fin se propondrá ante el Consejo Universitario para su aprobación y/o modificación cuando por mayoría simple de sus miembros así se disponga”.*

2. Adicionar un Art. 114 al Estatuto de Personal para que se lea de la siguiente manera:

“Art. 114: Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales:

- a. Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c y d del Estatuto de Personal.*
- b. Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.*
- c. Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.*
- d. Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución sindical o laboral planteadas por cualquier trabajador u organización gremial”.*

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

Se recibe nota del 17 de mayo del 2004 (REF. CU-187-2004), suscrita por un grupo de estudiantes del Centro Universitario de Alajuela, de la Carrera de Inglés, en la que manifiestan los problemas que han tenido, en particular con los cursos de Composición Inglesa I y II.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio remitido por estudiantes de la Carrera de Inglés, del Centro Universitario de Alajuela, con el fin de que realicen el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

Se recibe oficio PMD-112-04 del 28 de abril del 2004 (REF. CU-165-2004), suscrito por el M.Sc. Julián Monge, Director de Producción Académica, en el que informa sobre la adaptación de los productos de esa Dirección al modelo de Unidad Didáctica Modular y solicita contenido presupuestario para darle estabilidad a los logros obtenidos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio PMD-112-04 de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 16)

Se conoce oficio CIDREB-A.INF-04-014 del 6 de febrero del 2004 (REF. CU-043-2004), suscrito por la M.Sc. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en el que indica que los transitorios del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobados en las sesiones 489, Art. V, inciso 1) del 14 de febrero de 1984 y 1286, Art. I del 14 de agosto de 1997, perdieron vigencia cuando se aprobaron las modificaciones en sesión 1686-2004.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CIDREB-A.INF-04-014 del Centros de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, para el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 17)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 122-2004, Art. V del 7 de mayo del 2004 (CU.CPDA-2004-075), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1683-2003, Art. IV, inciso 17, celebrada el 10 de diciembre de 2003, en relación con observaciones del Sr. Dagoberto Núñez, M.Sc. Oscar Bonilla, Dra. Lizette Brenes, Lic. Marvin Chavarría y el Prof. Mario Valverde (REF.CU.389.391,392 y 397-2003) referentes a la propuesta de reforma al Reglamento de Licencia Sabática.

SE ACUERDA:

1. Modificar el Reglamento de Licencia Sabática (figura como Anexo No. 2 a esta acta), tomando en consideración las siguientes políticas.
 - a) Mantener la Licencia Sabática para profesionales IV y V.

- b) Las investigaciones realizadas en la Licencia Sabática pueden tener el puntaje correspondiente en Carrera Profesional si reúnen los requisitos pertinentes a este régimen.
 - c) Mantener el requisito de 6 años ininterrumpidos de trabajo académico como mínimo para optar por la Licencia.
 - d) No es viable conceder la Licencia a grupos de investigación (dos, tres o más investigadores simultáneamente), quienes pueden solicitar tiempo, si el proyecto lo amerita, mediante lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Capacitación o en los Lineamientos del Consejo de Investigación. Para la Licencia Sabática la evaluación del candidato/a es individual, pero ello no impide que el candidato/a proponga como proyecto dedicarse a uno o más aspectos de una investigación de grupo en la cual participe.
 - e) A los resultados de las investigaciones, de Licencia Sabática o de proyectos regulares, se les debe dar la máxima divulgación posible.
 - f) Mantener el período de al menos seis meses de antelación para hacer la solicitud de Licencia Sabática, dados los ajustes que supone conceder esta Licencia.
 - g) Cuando las solicitudes fueren denegadas, se deberán justificar en forma escrita las razones.
 - h) Una lista de prioridades de investigación es útil, y se puede mantener, pero no debe condicionar el otorgamiento de la Licencia Sabática si el tema propuesto no se ajusta a prioridades, dado que se deben valorar igualmente otros criterios para juzgar el proyecto propuesto y otros merecimientos del/la postulante.
2. Derogar el Reglamento de Licencia Sabática aprobado en la sesión 602, Art. VI, inciso 4) del 28 de mayo de 1986.
 3. Derogar el acuerdo tomado en sesión 1191-96, Art. V, inciso 2) y se levanta la suspensión del disfrute de Licencia Sabática.

4. Solicitar a la Administración que considere la implementación del Reglamento de Licencia Sabática a partir del presupuesto del 2005.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 18)

El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento del señor Fernando León, padre de la compañera Yalile León Blanco, funcionaria del Centro de Operaciones Académicas y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

AMSS**